



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.**

Riohacha, Marzo catorce (14) del Dos Mil Veinticuatro (2024).

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE	MARIA EUGENIA NASSAR DUQUE.
DEMANDADO	EMIRO ESTEFFE BONILLA BRITO.
ASUNTO	CORRE TRASLADO SOLICITUD INSCRIPCION REDAM.
RADICADO	44-001-31-10-001-2020-00148-00

Visto el anterior informe secretarial que antecede y el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante donde solicita se inscriba al demandado en el Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM.

De conformidad al Artículo 3 de la Ley 2097 del 02 de julio de 2021, ordena correr traslado de la mentada solicitud, al deudor alimentario que se reputa en mora, por el término de CINCO (05) DIAS hábiles, fenecido los cuales, se resolverá sobre la procedencia o no de la inscripción del demandado al Registro de Deudores Alimentarios Moroso.

Así mismo, se ordena enviar comunicación al demandado señor EMIRO ESTEFFE BONILLA BRITO a la dirección de su residencia, calle 16 No. 12B-22, por cuanto se manifestó en la demanda bajo la gravedad de juramento que desconocen el correo electrónico del demandado, indicándole que se le corre traslado por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie acerca de la solicitud de inscripción al Registro de Deudores Alimentarios Moroso -REDAM formulada por la demandante señora MARIA EUGENIA NASSAR DUQUE; adjuntándose con dicha comunicación la solicitud de la apoderada de la parte demandante y el auto que ordena correr traslado.

RESUELVE:

1°. Se ordena correr traslado de la mentada solicitud, al deudor alimentario que se reputa en mora, por el término de CINCO (05) DIAS hábiles, fenecido los cuales, se resolverá sobre la procedencia o no de la inscripción del demandado al Registro de Deudores Alimentarios Moroso.



2°. Se ordena enviar comunicación al demandado señor EMIRO ESTEFFE BONILLA BRITO a la dirección de su residencia, calle 16 No. 12B-22, por cuanto se manifestó en la demanda bajo la gravedad de juramento que desconocen el correo electrónico del demandado, indicándole que se le corre traslado por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie acerca de la solicitud de inscripción al Registro de Deudores Alimentarios Moroso -REDAM formulada por la demandante señora MARIA EUGENIA NASSAR DUQUE; adjuntándose con dicha comunicación la solicitud de la apoderada de la parte demandante y el auto que ordena correr traslado. Por secretaria líbrense el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

Proyectó: Enrp.